

## [AVISO ELECTRÓNICO DE 2 DE DICIEMBRE DE 2025](#)

**Categorías** | Notificaciones por Aviso TRIBUNAL SUPERIOR 2025 12. Diciembre CIVIL - FAMILIA - LABORAL SECRETARÍA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR CESAR VALLEDUPAR

*Fecha de Publicación:* 2025-12-01

**AUTO ADMISORIO O FALLO DE TUTELA:** “(...) SEGUNDO: VINCULAR a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, al señor LUIS CARLOS ARAUJO VEGA, señora FANNY GUAO, señor GUILLERMO BULA, a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTE EN DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS – FENADECU, ASOCIACIÓN NACIONAL DE DESPLAZADOS UNIDOS DE COLOMBIA, ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMITÉS Y VOCALES DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ASOCIACIÓN NACIONAL DE CONDUCTORES DE MOTOS Y VEHÍCULOS, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA COSTA CUIDANDO EL MEDIO AMBIENTE, ASOCIACIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA EXPLOTACIÓN DEL CARBÓN DEL CESAR Y LA GUAJIRA, otorgándole el término perentorio de un (01) día, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, respecto de los hechos y pretensiones invocados por la parte actora en esta acción de tutela. CUARTO: ORDENAR a la Secretaría para que, ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a las partes y terceros interesados que puedan verse afectados con sus resultas, se surta este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en el micrositio Web de la Rama Judicial de esta colegiatura...”. “(...) Ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a las partes y terceros interesados que puedan verse afectados con sus resultas, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en el micrositio Web de la Rama Judicial de esta colegiatura...” Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a señor LUIS CARLOS ARAUJO VEGA, señora FANNY GUAO, señor GUILLERMO BULA, a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTE EN DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS – FENADECU, ASOCIACIÓN NACIONAL DE DESPLAZADOS UNIDOS DE COLOMBIA, ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMITÉS Y VOCALES DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ASOCIACIÓN NACIONAL DE CONDUCTORES DE MOTOS Y VEHÍCULOS, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA COSTA CUIDANDO EL MEDIO AMBIENTE, ASOCIACIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA EXPLOTACIÓN DEL CARBÓN DEL CESAR Y LA GUAJIRA, quienes pueden tener interés, o verse afectados con la decisión.

**02 DE DICIEMBRE 2025. EN LA FECHA SE FIJA ESTE AVISO, EN ARAS DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL DEBIDO PROCESO Y CONTRADICCIÓN DE LOS INTERESADOS. LA DECISIÓN JUDICIAL DESCrita Y EL AVISO CORRESPONDIENTE, PUEDEn SER VISUALIZADOS Y/O DESCARGADOS EN LA OPCIÓN “VER DETALLE”.**

**MARLON LAURENCE CUJIA VALLEJO**

**Secretario Sala Civil Familia Laboral**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

[secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)